COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 104-CMC-2026

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N. 358-2026

Puerto Triunfo, 12 de noviembre de 2026

Señores
STARK ENERGY S.A.S
NIT No. 900590041-7
DAVID ÁLVAREZ JARAMILLO
CC: 98504131 de Puerto Nare
Representante legal
Dirección: Cra 10 N. 12-15 – Calle principal
Teléfono: 3225950865
PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

Asunto: Aceptación de oferta No. **358-2026** de la Invitación Pública No. 104-CMC-2026

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: "ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DIARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"

VALOR: $ 31.020.000 IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales, previa certificación del cumplimiento del objeto contractual; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Retenciones	Deducciones

La retención en la fuente y de IVA se aplicará las tarifas establecidas por el gobierno a través del estatuto tributario nacional. La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Tasa pro deporte 2.5 %
	Estampilla Justicia familiar 2%

El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato será de CUARENTA Y SIETE (47) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA: Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de tres (3) días hábil contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Se realizará en el municipio de Puerto Triunfo Antioquia y los lugares de desplazamiento dentro del territorio nacional.

SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

PAGO DE ESTAMPILLAS: Debe proceder al pago de estampillas y deducciones del valor total de la propuesta aceptada, este mismo será descontado del pago que realice la entidad.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.
Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo- Antioquia – Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos ubicada en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352392
De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS.

DOS (02) VEHÍCULOS		
A – VEHÍCULO ALCALDE PLACAS: NVY105		
Ítem	**Descripción**	**Especificación exigida**
1	Clase de vehículo	Campero
2	Tipo de carrocería	Wagon
3	Cilindraje	Mínimo 2.700 CC
4	Capacidad	7 pasajeros
5	Aire acondicionado	Optimo estado
6	Equipo de carretera (Botiquín, extinguidor, cruceta, etc.)	Optimo estado
7	Vidrios eléctricos	Optimo estado
8	Tapizado	Optimo estado
9	Pintura - Latonería	Optimo estado
10	Llantas	Optimo estado
11	Modelo	Mínimo 2024
12	Motor	Diesel
13	Soat	Vigente
14	Revisión técnico mecánica	Vigente
15	Póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros y/o seguro todo riesgo	Vigente Cobertura igual o superior a $2.000.000.000 de pesos.
16	Disponibilidad	24 horas

B - VEHÍCULO PLANEACIÓN PLACAS: JJP282		
Ítem	**Descripción**	**Especificación exigida**
1	Clase de vehículo	Camioneta
2	Tipo de carrocería	Doble cabina
1	Cilindraje	Mínimo 2300 CC
2	Capacidad	5 pasajeros
3	Aire acondicionado	Optimo estado
4	Equipo de carretera (Botiquín, extinguidor, cruceta, etc.)	Optimo estado
5	Vidrios eléctricos	Optimo estado
6	Tapizado	Optimo estado
7	Pintura - Latonería	Optimo estado
8	Llantas	Optimo estado
9	Modelo	Mínimo 2019
10	Motor	Diesel
11	Soat	Vigente
12	Revisión técnico mecánica	Vigente
13	Póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros y/o seguro todo riesgo	Vigente Cobertura igual o superior a $2.000.000.000 de pesos.
14	Disponibilidad	24 horas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- ✓ Disponer al servicio de la administración municipal de dos (02) vehículos Según especificaciones técnicas solicitadas.
- ✓ El vehículo debe contar con motor DIÉSEL para economía y austeridad del gasto.

- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo, en caso de no ser el propietario del vehículo, el contratista debe acreditar mediante documento la facultad que le confiere el propietario de disponer del vehículo al servicio de la administración.
- ✓ Póliza con amparo patrimonial asegurando riesgo de muerte, lesiones personales, pérdida parcial o pérdida total y contra hurto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el Registro Presupuestal No. 2708 del 12 de noviembre de 2026, Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.

d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente

ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS